

0517-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con doce minutos del veintiseis de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón BELEN de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Costa Rica Justa celebró de forma virtual el día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Belén, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN BELEN

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204410455	JOSE MARIO ROJAS BARQUERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
113990118	GRACIELA MORERA VENEGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
203240744	JOSE RAMON QUESADA CAMBRONERO	TESORERO PROPIETARIO
401040108	MARIA EUGENIA ARCE VENEGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
401730432	JOHNNY ESTEBAN QUESADA ARCE	SECRETARIO SUPLENTE
401370577	MARIBEL VENEGAS VENEGAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
401850094	JIMMY ALONSO QUESADA ARCE	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
113990118	GRACIELA MORERA VENEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204410455	JOSE MARIO ROJAS BARQUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401040108	MARIA EUGENIA ARCE VENEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401370577	MARIBEL VENEGAS VENEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede el nombramiento de José Ramón Quesada Cambronero, cédula de identidad 203240744, como delegado territorial, en virtud que no cumple con el requisito de inscripción electoral previsto en el artículo ocho del Reglamento mencionado y lo indicado por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución en el n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece, al encontrarse inscrito electoralmente en el cantón Central, de la

provincia de Alajuela. Dicha inconsistencia necesariamente deberá ser subsanada mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal para designar el puesto en mención.

En consecuencia, se encuentra pendiente la designación del cargo de un delegado territorial, que deberá cumplir con los requisitos establecidos al efecto como lo es el principio de paridad dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, así como el de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos.

MCV/vcm/mao
C.: Exp. n.º 320-2020, partido Costa Rica Justa
Ref., No.: (03018,02462/ 02514, 02013) - **2021**